

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 282 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 02 de octubre del 2019.

VISTO:

octubre del 2019.

El Oficio Múltiple Nº 027-2019-DE/OTASS de fecha 01 de

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, denominado "Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)". La citada norma tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento. Asimismo, se incorporó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021 y que consta de un (01) Objetivo Nacional, seis (06) Objetivos Estratégicos, catorce (14) Objetivos Específicos y cuarenta y siete (47) Acciones Estratégicas.

Que, el artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y los numerales 141.1 y 141.2 del artículo 141º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, disponen que, en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, los prestadores deben incorporar en sus actividades los procesos de la gestión de riesgo de desastres, debiendo contar con planes que, de acuerdo con la normativa sectorial y las normas sobre gestión del riesgo, sean necesarios para superar o por lo menos mitigar sus efectos sobre la población.

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo Nº 007-2017- VIVIENDA, establece en el Eje de Política 3: "Fortalecimiento de los Prestadores", el Lineamiento que garantiza una gestión eficiente de los servicios de saneamiento de calidad, considerando la relativa escasez y asimetría de la disponibilidad del recurso hídrico por regiones en el país acentuado por el cambio climático y los desastres naturales.

Que, el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-VIVIENDA, establece que para cumplir con las metas planteadas en la Política Nacional de Saneamiento se requiere contar con agua



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyña Nº 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

potable en cantidad suficiente y calidad adecuada para satisfacer las necesidades de la población, para lo cual el sector deberá incorporar acciones de planificación, gestión e inversión necesarias para contrarrestar los efectos del cambio climático, la protección del medio ambiente y así mitigar el riesgo de desastres naturales.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 027-2019-DE/OTASS de fecha 01 de octubre del 2019, el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, comunicó que: "el OTASS en aplicación a las funciones de su competencia y en el marco de la normatividad vigente en Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), apoyará a las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), para ello realizará los días 10 y 11 de octubre de 2019, en el auditorio auxiliar de SENCICO (Avenida de la Poesía 351-San Borja), el taller denominado "Planes Integrales de Gestión del Riesgo de Desastres en las EPS" dirigido al personal de la EPS encargado de la GRD, que deberá ser designado como "Coordinador GRD" ante OTASS, debiendo acreditar la participación del Coordinador GRD en el citado taller, (...)".

En ese contexto, resulta necesario designar al coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres ante el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, con la finalidad de que asista al Taller denominado "Planes Integrales de Gestión de Riesgo de Desastres en las EPS", así como también para que brinde atención, seguimiento, absolución oportuna y eficaz a los requerimientos, coordinación, planificaciones previas, y participación en las acciones de elaboración de planes que, de acuerdo con la normativa sectorial y las normas sobre gestión del riesgo, sean necesarios para superar o por lo menos mitigar sus efectos sobre la población.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280, el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar al señor Pedro Darío Espinoza Lara, identificado con DNI N° 07927187, como coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres de la EPS EMAPICA S.A., ante el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, con la finalidad de que asista al Taller denominado "Planes Integrales de Gestión de Riesgo de Desastres en las EPS", así como también para que brinde atención, seguimiento, absolución oportuna y eficaz a los requerimientos, coordinación, planificaciones previas y participación en las acciones de elaboración de planes que, de acuerdo con la normativa sectorial y las normas sobre gestión del riesgo, sean necesarios para superar o por lo menos mitigar sus efectos sobre la población.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar al señor Pedro Darío Espinoza Lara, para que se ausente de la EPS EMAPICA S.A. los días 10 y 11 de octubre del 2019, y asista al Taller denominado "Planes Integrales de Gestión del Riesgo de Desastres en las EPS", que se llevará a cabo en el Auditorio Auxiliar de SENCICO ubicado sito en Avenida de la Poesía 351 – San Borja, Lima.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas que proceda a otorgar los viáticos respectivos a favor del señor Pedro Darío Espinoza Lara, para los fines señalados en el artículo precedente.

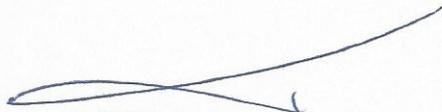
ARTÍCULO CUARTO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, ubicado en Calle German Schreiber N° 210 – Oficina N° 101, San Isidro - Lima.

ARTICULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente al señor Pedro Darío Espinoza Lara, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe